



Bogotá D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso Ejecutivo |
| Radicación | 11001-33-31-035-2009-00120-00 |
| Demandantes | Departamento Nacional de Planeación |
| Demandado | Eduardo Jaramillo Ortega |
| Providencia | Reconoce personería y requiere parte actora |

1. ANTECEDENTES

EL Departamento Nacional de Planeación constituyó apoderado

2. CONSIDERACIONES

Se tendrá al abogado Samir Bercedo Páez Suarez como apoderado judicial de la entidad ejecutante. Conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Se requerirá a la parte ejecutante a fin de quien tome las medidas correspondientes a de dar cabal cumplimiento a la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener como apoderado del Departamento Nacional de Planeación, al abogado Samir Bercedo Páez Suarez identificado con la C.C. 7.315.097 y portador de la T.P. 135.713 conforme el poder visible a folio 151.

SEGUNDO: Se requiere a la parte ejecutante con el objeto de que se sirva adelantar las actuaciones y diligencias pertinentes a fin de dar cabal cumplimiento a la providencia del 29 de marzo de 2011, que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 14 del veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario